



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 325-2024-GM-MDI

Ite, 25 de octubre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 505-2024-OGAJ/MDI de fecha 21 de octubre de 2024, Informe N° 2060-2024-OGA/GM/MDI (RESOLUCION DE COSA JUZGADA 2023) de fecha 04 de octubre de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N° 476-2023-GM-MDI de fecha 29 de diciembre de 2023 y Resolución 34 del Expediente 00009-2016-0-2303-JM-LA-01 del Juzgado Mixto Sede Locumba de fecha 09 de mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 212 señala Rectificación de errores;

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución 34 del Expediente 00009-2016-0-2303-JM-LA-01 del Juzgado Mixto Sede Locumba de fecha 09 de mayo de 2023, más precisamente, el fundamento tercero de su parte resolutoria, requiere a la Municipalidad Distrital de Ite para que cumpla con el pago de los costos del proceso.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 476-2023-GM-MDI de fecha 29 de diciembre de 2023 se formalizó la aprobación del listado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Ite en la que se consideró una lista de 17 beneficiarios, en cuyo sitial número 14 se nominó a Víctor Carlos Díaz Triveño en el que se indicó que su número de expediente correspondía a las siglas 00009-2016-0-2023-JM-CI-01 en lugar de las siglas 00009-2016-0-2023-JM-LA-01 que son las únicas correctas respecto del Juzgado Mixto Sede Locumba.

Que, mediante Informe N° 2060-2024-OGA/GM/MDI (RESOLUCION DE COSA JUZGADA 2023) de fecha 04 de octubre de 2024, el CPC Erick Salazar Pantigoso solicitó a la Gerencia Municipal la subsanación del error de digitación cometido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 476-2023-GM-MDI consignado en el expediente de Víctor Carlos Díaz Triveño, donde se ha escrito Expediente 00009-2016-0-2023-JM-CI-01 y donde, en realidad, debería haberse escrito Expediente 00009-2016-0-2023-JM-LA-01.

Que, mediante Informe N° 505-2024-OGAJ/MDI de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica determina que, en efecto, existe error material tal como se detalla a continuación y, por lo tanto, se debe proceder a la rectificación y donde **DICE:** 00009-2016-0-2023-JM-CI-01, **DEBE DECIR:** 00009-2016-0-2023-JM-LA-01. Además, se DEJA subsistente el demás contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 476-2023-GM-MDI, siempre y cuando no se oponga con la misma.

En tal sentido, conforme lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 artículo 212- Rectificación de errores inc. 212.1 señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de OFICIO o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Ahora bien, administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido, en tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia aritmética), en otras palabras, se trata de errores atribuibles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite, Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023 que delega facultades a la Gerencia Municipal, con su aprobación y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 476-2023-GM-MDI de fecha 29 de diciembre de 2023, conforme al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, en el siguiente sentido:

DICE	DEBE DECIR
00009-2016-0-2023-JM-CI-01	00009-2016-0-2023-JM-LA-0

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 476-2023-GM-MDI de fecha 29 de diciembre de 2023, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL